

Decreto No. 9792, que nombra al Doctor José Roca Brache, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Francia y Austria.
(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9792

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor José Roca Brache, queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Francia y Austria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9793, que deroga el Decreto No. 9174, sobre la inauguración del Congreso Médico Dominicano
(G. O. No. 7676, del 31 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9793

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se deroga el Decreto No. 9173, de fecha 15 de julio de 1953, que fija la fecha para la inauguración del Séptimo Congreso Médico Dominicano y designa los miembros del Comité Organizador de dicho Congreso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9794, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7687, del 30 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9794

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael María López Gómez, como Médico;
- b) A la Doctora Norma Italia Gómez Patiño, como Médico;
- c) Al Doctor Manuel de Jesús Gómez Fabián, como Médico;
- d) Al Doctor Camilo Simón Jorge Betz, como Médico;
- e) Al Doctor Modesto Antonio Lorenzo Carrasco, como Médico;
- f) Al Doctor Nicolás Musa Saba, como Médico;
- g) A la Doctora Pura Mejía Solano, como Farmacéutica; y
- h) Al Doctor Pedro María Rafael Jorge Blanco, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.